REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPARIAS

RESOLUCION No. 93-2-5-5-CAL

1000 N3510

Econ. Eufemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No.732 del 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO

QUE, mediante memorando No. SC-CC-92-213 del 13 de agosto de 1992 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de UNAPACE S.A. expediente No. 066040, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoria externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1991;

QUE, el articulo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañia que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - IMPONER, a titulo personal, al señor (a) URETA ZANARTU OSCAR (GG) administrador de UNAPACE S.A. la multa de ***15.000, oo SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor (a) URETA ZANARTU OSCAR (GG) en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - EJECUTORIADA esta resolución, se emitira el titulo de crédito respectivo y se procedera a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE. - DADA y Tirmada en la Superintendencia de Compañias, er Guayaquil, a - 7 MAV. -

Econ. Eulemia Widia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECSION Y CONTROL

Ciudad: GUAYAQUIL Calle: 9 DE OCTUBRE No. 000416 Tin: 000000

•

._